

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3197

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Mayo 9 de 1973

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 y 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1194

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las cuentas de recaudación y aplicación de fondos públicos presentadas por el Ejecutivo y correspondientes al movimiento de caudal del Estado, durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos, por estar acordes con las partidas respectivas del Presupuesto General de Egresos del Estado, y justificadas sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Juan Cacep Peralta, presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Olga Ascencio Hernández.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 184/971, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por Jeremías Alonso Hernández, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Visto y a sus autos el Memorándum que remite el C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad; estando rendidos los informes solicitados por este Juzgado, sin que se haya obtenido información acerca del domicilio de la demandada Olga Ascencio Hernández, como lo solicita el actor en su escrito de promoción y con fundamento en los artículos 121 fracción II, 122 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor procede la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cuarenta días a recoger las copias simples del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, advertida que de no hacerlo las ulteriores le surtirán por los Estrados del Juzgado aún las personales, con lo que se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...’

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y el diario “Rumbo Nuevo” de la

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Para su conocimiento y efectos consiguientes me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 1972, dejé totalmente Clausurado al público en general el giro de ‘Lonchería y refrescos embotellados’ que tenía establecidos en la casa Núm. 113 de la Plaza Independencia de esta Ciudad, del cual no le había dado aviso por un error involuntario.

por lo que he de agradecer a Ud., ordene la cancelación de la Tarjeta cuenta Respectiva.

Teapa, Tab., a 25 de Abril de 1973

A t e n t a m e n t e .

Deyanira Balboa Fernández.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de diciembre próximo pasado de 1972, dejé totalmente clausurado mi Giro de Abarrotes comunes que tenía en actividad en la calle Tacubaya de esta ciudad.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., mayo 2 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Eliseo de la Cruz May.

Capital del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.